En la ciudad de Lomas de Zamora, a losdías del mes de de 2022, compareció ante el Tribunal de Trabajo Nro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la señora SERGIO ESTEBAN CARDOZO, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, deaños de edad, con DNI 35.804.304. con domicilio real en la calle Somellera 538 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y expuso: Que da y confiere poder especial a favor del Doctor GUSTAVO GERMAN RAMIREZ, inscripto en el T° XVIII F° 322 del C.A.L.Z para que en su nombre y representación intervenga en juicio contra PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Al efecto los faculta para que se presenten, ante las Autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuanto justificativo creyera necesario, pudiendo demandar y contrademandar, contestar contrademanda, apelar recusar, decir de nulidad, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recursales, poner posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, ofrecer y denunciar bienes a embrago, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria para el mejor desempeño de ese mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes. Con lo que termino el acto, y previa lectura y ratificación firmó el compareciente por ante mi de lo que doy fe.

En la ciudad de Lomas de Zamora, a losdías del mes de de 2021, compareció ante el Tribunal de Trabajo Nro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la señora JIMENEZ MEDINA FANNY FRANCISCA, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltera, de 45 años de edad, con DNI 92.860.901, con domicilio real en la calle Tierra del Fuego nro 3221 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y expuso: Que da y confiere poder especial a favor de los **Doctores** GUSTAVO GERMAN RAMIREZ, inscripto en el T° XVIII F° 322 del C.A.L.Z y PEDRO GABRIEL GONZALEZ, inscripto en el T° XII F° 178 del C.A.Q. para que en su nombre y representación intervenga en juicio contra Clinica Modelo Claypole S.A., Clinica Privada Claypole S.A., Clinica Claypole S.A., Lorenzo Omar, Lacaze Zulema Beatriz y Baraboglia Juan Emilio. Al efecto los faculta para que se presenten, ante las Autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuanto justificativo creyera necesario, pudiendo demandar y contrademandar, contestar contrademanda, apelar recusar, decir de nulidad, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recursales, poner posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, ofrecer y denunciar bienes a embrago, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria para el mejor desempeño de ese mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes. Con lo que termino el acto, y previa lectura y ratificación firmó el compareciente por ante mi de lo que doy fe.

En la ciudad de Lomas de Zamora, a losdías del mes de de 2021, compareció ante el Tribunal de Trabajo Nro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la señora BENITEZ PAOLA RAQUEL, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de 39 años de edad, con DNI 28.930.507, con domicilio real en la Diagonal Delfino nro 389 de la localidad de Dante Ardigó partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y expuso: Que da y confiere poder especial a favor de los Doctores GUSTAVO GERMAN RAMIREZ, inscripto en el T°XVIII F° 322 del C.A.L.Z y PEDRO GABRIEL GONZALEZ, inscripto en el T° XII F° 178 del C.A.Q. para que en su nombre y representación intervenga en juicio contra Clinica Modelo Claypole S.A., Clinica Privada Claypole S.A., Clinica Claypole S.A., Lorenzo Omar, Lacaze Zulema Beatriz y Baraboglia Juan Emilio. Al efecto los faculta para que se presenten, ante las Autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuanto justificativo creyera necesario, pudiendo demandar y contrademandar, contestar contrademanda, apelar recusar, decir de nulidad, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recursales, poner posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, ofrecer y denunciar bienes a embrago, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria para el mejor desempeño de ese mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes. Con lo que termino el acto, y previa lectura y ratificación firmó el compareciente por ante mi de lo que doy fe.

En la ciudad de Lomas de Zamora, a losdías del mes de de 2021, compareció ante el Tribunal de Trabajo Nro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la señora **MEJUTO ANAHI**, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de 45 años de edad, con DNI 25.314.484, con domicilio real en la calle Manzana 12 A4 1ro A Barrio Don Orione de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y expuso: Que da y confiere poder especial a favor de los Doctores GUSTAVO GERMAN RAMIREZ, inscripto en el T°XVIII F° 322 del C.A.L.Z y PEDRO GABRIEL GONZALEZ, inscripto en el T° XII F° 178 del C.A.Q. para que en su nombre y representación intervenga en juicio contra Clinica Modelo Claypole S.A., Clinica Privada Claypole S.A., Clinica Claypole S.A., Lorenzo Omar, Lacaze Zulema Beatriz y Baraboglia Juan Emilio. Al efecto los faculta para que se presenten, ante las Autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuanto justificativo creyera necesario, pudiendo demandar y contrademandar, contestar contrademanda, apelar recusar, decir de nulidad, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recursales, poner posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, ofrecer y denunciar bienes a embrago, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria para el mejor desempeño de ese mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes. Con lo que termino el acto, y previa lectura y ratificación firmó el compareciente por ante mi de lo que doy fe.

En la ciudad de Lomas de Zamora, a losdías del mes de de 2021, compareció ante el Tribunal de Trabajo Nro del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la señora COELLO MARGARITA ESTELA, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de 50 años de edad, con DNI 22.069.055, con domicilio real en Manzana 26 B Casa 8 de Ministro Rivadavia, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y expuso: Que da y confiere poder especial a favor de los **Doctores GUSTAVO GERMAN RAMIREZ**, inscripto en el T°.... F°..... del C.A.L.Z y PEDRO GABRIEL GONZALEZ, inscripto en el T° XII F° 178 del C.A.Q. para que en su nombre y representación intervenga en juicio contra Clinica Modelo Claypole S.A., Clinica Privada Claypole S.A., Clinica Claypole S.A., Lorenzo Omar, Lacaze Zulema Beatriz y Baraboglia Juan Emilio. Al efecto los faculta para que se presenten, ante las Autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuanto justificativo necesario. pudiendo demandar ٧ contrademandar, contrademanda, apelar recusar, decir de nulidad, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y recursales, poner posiciones, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, ofrecer y denunciar bienes a embrago, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria para el mejor desempeño de ese mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes. Con lo que termino el acto, y previa lectura y ratificación firmó el compareciente por ante mi de lo que doy fe.